

LEY N.º 5454

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Ley De Aprobación Definitiva De La Consolidación Normativa
Digesto Jurídico De La Ciudad Autónoma De Buenos Aires

Artículo 1º.- Apruébase la versión definitiva del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires obrante en Anexos I a IV, que forman parte integrante de la presente ley, en los términos del artículo 7º de la Ley 5300.

Art. 2º.- Modifícase el Artículo 3º inciso "c" de la Ley 5300 que queda redactado de la siguiente forma: "c) Anexo IV "Listado de ordenanzas, leyes, decretos-ordenanzas y decretos de necesidad y urgencia, de carácter general y permanente, caducos por cumplimiento de objeto o condición y por fusión".

Art. 3º.- Sustitúyase el texto del artículo 5º de la Ley 5300 por el siguiente: "Artículo 5º- Las normas que integran el Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ordenan por categorías, con la letra correspondiente, de acuerdo a la siguiente enumeración:

- A - Constitucional
- B - Relaciones Interjurisdiccionales
- C - Organización Administrativa
- D - Servicios de la Administración
- E - Económico, Financiero y Tributario
- F - Educación, Ciencia y Tecnología
- G - Cultura
- H - Salud
- I - Comercio, Industria, Servicios y Espectáculos Públicos
- J - Acción Social, Comunitaria, Deportes y Actividades Recreativas
- K - Empleo y Autoridad Administrativa del Trabajo
- L - Medio Ambiente
- M - Urbanismo y Vivienda
- N - Uso del Espacio Público
- O - Transporte y Tránsito
- P - Justicia
- Q - Seguridad, Vigilancia y Policía Metropolitana"

Art. 4º.- El Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entra en vigencia el día siguiente a la publicación de esta Ley en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo previsto por el artículo 12 de la Ley 5300.

Art 5º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

HAGA CLIC AQUÍ PARA ACCEDER AL ANEXO

DECRETO N.º 20/16

Buenos Aires, 6 de enero de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.454 (Expediente N° 39.252.820-MGEYA-DGALE/15) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de diciembre de 2015.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Gobierno y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Screnci Silva - Miguel**